



Doc.	01302910
Exp.	645296

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2025-MDT/GM

El Tambo, 28 de mayo del 2025

VISTO:

Visto el Informe N° 1099-2025-MDT/GDT-SGO de la Sub Gerencia de Obras donde solicita modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-MDT/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 de la misma norma señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Que, respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)¹. Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCIA DE ENTERRIA, sostiene que: "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivoco".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-MDT/GM de fecha 07 de mayo se aprueba la INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 602 DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2474483 a cargo de la empresa ejecutora CONSORCIO JUZ en el marco del CONTRATO N°001-2024-MDT/GAF.

Que, Informe N° 1099-2025-MDT/GDT-SGO de fecha 27 de mayo la Sub Gerencia de Obras donde solicita modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-MDT/GM, en el ARTICULO SEGUNDO: indica: "DESIGNAR COMO INTERVENTOR DE LA OBRA "MEJOAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIO DE LA I.E. 602 DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2474483 EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO AL ING. MELVIN HANS SURICHAQUI QUISPE - SUB GERENTE DE OBRAS.

Para lo cual se indica la modificación del responsable:

01	INTERVENTOR SEGUN RESOLUCIÓN	Ing. Melvin Hans Surichaqui Quispe	45963389
02	DESIGNACIÓN DE NUEVO INTERVENTOR	Arq. Danylo Jesus Almeida Ponce	20070555





Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/C y Resolución de Alcaldía N° 288-2022-MDT/ALC que actualiza el Cuadro de Asignación de Personal Provisional aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDT/CM/SE;

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero de 2023; Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDT/A; Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDT/A de fecha 10 de agosto de 2023 y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR Y AGREGAR a la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-MDT/GM de fecha 07 de mayo del 2025 en su artículo segundo, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como interventor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 602 DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2474483, en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo, al **ARQ. DANYLO JESUS ALMEIDA PONCE** - Gerente de Desarrollo Territorial con DNI N° 20070555, quien procederá conforme a la normatividad aplicable y asumirá la responsabilidad del manejo de la cuenta corriente mancomunada que aperturará la Entidad, conjuntamente con el representante designado por el contratista, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSERVAR los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2025-MDT/GM, de fecha 07 de mayo del 2025, quedando subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y al Consorcio JUZ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Abg. Juan Antonio CHANG MALLOQUI
GERENTE MUNICIPAL

